

Consejo de la paridad y comité único de garantía



UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI  
DI FERRARA  
- EX LABORE FRUCTUS -

## ***Paremos la violencia***

Vademécum útil para la  
tutela de los derechos de la  
persona contra cualquier  
forma de violencia.

## CONSEJOS PRÁCTICOS

**Si eres víctima de una violación de tus derechos puedes contactar numerosos entes o asociaciones que pueden ayudarte y tutelarte. Aquí algunos puntos de referencia:**

ENTE LOCAL	SERVICIO GARANTIZADO	CONTACTOS
<i>Policía</i>	Emergencia	113 24/24h
<i>Policía del Estado - Jefatura de policía o Comisaría</i>	Informaciones	Oficina de relaciones con el público 0532 294311
<i>Policía (Carabinieri)</i>	Emergencia	112 24/24h
<i>Comando provincial</i>	Emergencia	Comando provincial 05325 6891
<i>Departamento de igual oportunidad</i>	Numero verde nacional	1522 Todos los días 24/24h
<i>Centro Mujer Justicia</i>	Informaciones, asistencia, escucho, consulta legal y psicológica	Via Terranuova 12/b Lun.-ven. 8/16, sab. e dom. 10/14 Tel 0525/247440 0532/410335 <a href="mailto:donnagiustizia.fe@libero.it">donnagiustizia.fe@libero.it</a>

Recuerda que podrás recurrir al patrocinio gratuito del Estado en los límites del rédito determinado por la ley, pero a norma del artículo 2 del D.I. 93/2013 las mujeres que experimentan cada forma de violencia podrán valerse del gratuito patrocinio del Estado de manera independiente al rédito.

# VADEMÉCUM NORMATIVO

**Si eres víctima de una violación de tus derechos por parte de tu compañero/a, esposo, esposa, familiar o por parte de un desconocido no vaciles en dirigirte a las fuerzas del orden público**

CUANDO	PODRÍA INTEGRAR EL REATO:	PARA ENCAUSAR LA TUTELA DEL ESTADO	MEDIDAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS	CONSEJOS ÚTILES
<b>Si te pegan</b>	- Golpes (art. 581 c.p.)  - Lesiones (art. 582 c.p.)	Presenta una denuncia a las fuerzas del orden público en el plazo de <u>3 MESES</u> . Si has experimentado unas lesiones que te han provocado una enfermedad superior a 20 días es suficiente informar las fuerzas del orden público	Solo para las lesiones que determinan el origen de una enfermedad es posible pedir la aplicación de las medidas cautelares personales que permiten de evitar contactos entre ti y el agresor (interdicción de acercamiento, obligación de alejamiento). En caso de lesiones graves está prevista la custodia en la cárcel.	Denuncia inmediatamente el agresor. Pide un informe (declaración) escrito de eventuales lesiones al reparto de primeros auxilios del hospital o a cualquier otra estructura médica habilitada. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
<b>Si te maltratan habitualmente</b>	- Abuso familiar (Art. 572 c.p.) - Abuso de medidas de corrección y disciplina	Es suficiente hacer denuncia a las fuerzas del orden público	Solo en caso de maltratamientos se aplican todas las medidas cautelares (permiten de evitar posibles contactos entre ti y quien te maltrata durante el proceso y antes de la condena del autor del reato)	Pide asistencia a las asociaciones de referencia y denúncialo a las fuerzas del orden público. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
<b>Si te obligan a hacer sexo</b>	- Violencia sexual (Art. 609 bis c.p.) - Violencia sexual de grupo (Art. 609 octies c.p.)	Presentas una denuncia a las fuerzas del orden público en el plazo de 6 meses desde que terminan las molestias. El Estado te paga el abogado	Todas las medidas cautelares	Pide ayuda a los centros de asistencia médica y denúncialo inmediatamente. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
<b>Si te obligan, abusan o te inducen a prostituirte</b>	-Favorecimiento de prostitución (Art. 2 L. 20.02.1958 n.75) -Prostitución infantil (art. 600 bis c.p.)	Es suficiente hacer denuncia a las fuerzas del orden público	Todas las medidas cautelares	Preséntate inmediatamente a las fuerzas del orden público. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
<b>Si te tratan como una/un esclava/o</b>	- Reducción o mantenimiento en esclavitud o servidumbre (Art. 600 e 601 c.p.)	Es suficiente hacer denuncia a las fuerzas del orden público	Todas las medidas cautelares	Preséntate inmediatamente a las fuerzas del orden público. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
<b>Si has experimentado mutilaciones genitales</b>	- Prácticas de mutilaciones de los órganos genitales femeninos (Art. 538 bis c.p.)	Es suficiente hacer denuncia a las fuerzas del orden público	Todas las medidas cautelares	Pide ayuda a los centros de asistencia médica y denúncialo inmediatamente. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
<b>Si eres objeto de repetidas e insistentes molestias y/o actos persecutorios (c.d. Stalking)</b>	- Actos persecutorios	Puedes presentar una denuncia a las fuerzas del orden público en el plazo de 6 meses desde que terminan las molestias o un expuesto detallado pidiendo una amonestación del acosador ( <i>stalker</i> ) por parte del Comisario de la Provincia	Todas las medidas cautelares y en particular la advertencia que comporta la interdicción de acercamiento a los lugares que tu y tus queridos frecuentan habitualmente.	Guarda cualquier información útil a los fines de las investigaciones como los mensajes, los tabulados de las llamadas y cualquier forma de persecución.No afrontes nunca de persona el perseguidor (" <i>stalker</i> "), llama los números de emergencia 112/113 en el caso en que se aproxime a los lugares que frecuentas. Si estas por la calle entra en el ejercicio publico más cercano. En la duda, dirígete a la comisaría de policía más cercana.